

Panamá, 8 de agosto de 2013
DNLC-OGC-064-13/mr

Señores

**ALEX J. RIVERA RICORD Y
LUZ AGUIRRE BORBUA DE RIVERA**
E.S.M.

Referencia: Expediente SV-009-13

Estimados Señores Rivera:


El Departamento de Conciliación de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia (ACODECO), recibió el 4 de julio de 2013 de su parte solicitud de verificación de aumento del costo de los materiales de construcción de la vivienda, unidad habitacional Sauce, urbanización Altos de Pedregal en el lote No. 163-B y la misma fue remitida a la Dirección Nacional de Libre Competencia el 9 de julio de 2013 para que procediera a verificar si este incremento estaba sustentado.

A raíz de esto, la Dirección Nacional de Libre Competencia, de conformidad con la Resolución No. 042-12 de 7 de septiembre de 2012, procedió a enviar Nota al agente económico, Village Del Bosque, S.A., requiriendo datos financieros del proyecto para poder evaluar el incremento del 5% establecido en la cláusula décimo primera, del Contrato de Promesa de Compraventa. Dicha Nota estableció un término de respuesta de 15 días hábiles, según lo establece el numeral 6 del artículo segundo de la Resolución No. 042-12 de la ACODECO, el cual venció el pasado 2 de agosto de 2013.

La solicitud no fue atendida en tiempo oportuno, por lo cual le informamos que el incremento que le fue comunicado por esta empresa no ha sido debidamente sustentado ante la ACODECO.

Sin otro particular por el momento, nos suscribimos de usted.

Atentamente,


OSCAR GARCÍA CARDOZE
Director Nacional de Libre Competencia